



**DECISION Nro. 2018-GSZS- 4196**

**LA GERENTE DE LA SUCURSAL ZONAL SUR  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Ejecutivo N° 867, de 30 de diciembre de 2015, se reorganiza el Banco del Estado, entidad que pasa a denominarse Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.;

Que, el artículo 2 del Decreto referido determina que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., es una entidad financiera pública, con personería jurídica propia, con autonomía administrativa, financiera y presupuestaria, regido en el ejercicio de sus actividades y en el desarrollo de servicios financieros por el Código Orgánico Monetario y Financiero, el Decreto antes indicado, las normas que emita la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, los organismos de control, la Junta general de Accionistas del Banco, su respectivo Directorio; y, en los demás, las normas de su Estatuto Social y las que rigen a las instituciones públicas;

Que, la Disposición General primera del Decreto No. 867, dispone que el Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., adquiere todas las obligaciones de orden administrativo, financiero, legal y de cualquier otra índole del Banco del Estado, y que será el sucesor en derecho del banco del Estado, asumiendo los activos, pasivos, patrimonio, derechos y obligaciones, contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que este último mantiene;

Que, la Superintendencia de Bancos, mediante Resolución No. SB-DTL-2018-335, de 4 de abril de 2018, aprobó la reforma integral del Estatuto Social del Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., institución financiera pública que tiene por objeto impulsar y financiar programas y proyectos de pre inversión, inversión de infraestructura y servicios públicos, así como de vivienda, sobre todo de interés social, que contribuyan al desarrollo económico y social del país, priorizando la ejecución de los proyectos de los gobiernos autónomos descentralizados; Estatuto que fue codificado el 17 de abril de 2018;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, mediante oficios N° 0242-ALC-GADMCO, de 23 de mayo de 2018; y, oficio S/N de 06 de julio de 2018, solicitó al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., financiamiento para el proyecto "Construcción de la Segunda Etapa del Parque Recreacional Bio saludable de la Ciudad de Celica, Cantón Celica, Provincia de Loja";

Que, dicha solicitud de crédito fue registrada en el Sistema de Información Crediticia con el N° 36964;

Que, la Coordinación de Gestión Institucional de la Sucursal Zonal Sur, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., mediante memorando N° BDE-I-CGIR4L-2018-0307-M, de 04 de julio de 2018, adjunta la certificación presupuestaria N° 100760, emitida para atender la presente operación;





**DECISION Nro. 2018-GSZS- 4196**

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 7 de 24 de mayo de 2017, en el artículo 3 se dispone: "Fusiónese el Ministerio de Coordinación de Política Económica con el Ministerio de Finanzas y modifíquese su denominación a Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, la Subsecretaría de Financiamiento Público del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio N° MEF-SFP-2018-0188-O, de 16 de mayo de 2018, certificó que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica no tiene obligaciones pendientes de pago por endeudamiento público;

Que, mediante certificación s/n de 09 de julio de 2018, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, certificó el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, así como la disponibilidad de recursos para financiar la contraparte;

Que la evaluación del presente financiamiento fue realizada por la Sucursal Zonal Sur;

**VISTO:** El informe de evaluación N° BDE-I-CER4L-2018-0132-M, de 09 de julio de 2018, calificado por el Comité de Crédito de la Sucursal Zonal Sur del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., en sesión de 19 de septiembre de 2018; y,

En uso de las facultades legales, reglamentarias y las establecidas en la Resolución N° 2014-DIR-009, de 31 de enero de 2014,

**DECIDE:**

**Art. 1.-** Conceder un crédito a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, hasta por USD 249.982,95 (DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 95/100), destinado a financiar la ejecución del proyecto "Construcción de la Segunda Etapa del Parque Recreacional Bio saludable de la Ciudad de Celica, Cantón Celica, Provincia de Loja".

**Art. 2.-** La operación se concede bajo el siguiente perfil financiero:

<b>PRESTAMISTA:</b>	Banco de Desarrollo del Ecuador B.P.
<b>OPERADOR DEL FINANCIAMIENTO:</b>	Sucursal Zonal Sur
<b>PRESTATARIO/BENEFICIARIO:</b>	GAD Municipal de Celica
<b>PROVINCIA:</b>	Loja
<b>CANTÓN:</b>	Celica
<b>PROYECTO:</b>	Construcción de la segunda etapa del parque recreacional bio saludable de la ciudad de Celica, cantón Celica, provincia de Loja".





**DECISION Nro. 2018-GSZS- 0196**

**OBJETO:** Financiar la "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA ETAPA DEL PARQUE RECREACIONAL BIO SALUDABLE DE LA CIUDAD DE CELICA, CANTÓN CELICA, PROVINCIA DE LOJA"

**SECTOR:** EQUIPAMIENTO URBANO - PARQUES Y PLAZAS

**PROGRAMA:** BDE MULTISECTORIAL

**USO:** Inversión

**FONDOS:** Ordinario

**VALOR DEL FINANCIAMIENTO:** Hasta por: USD 249.982,95

BDE Multisectorial  
Ordinario USD 249.982,95

**TASA DE INTERÉS:** La tasa de interés del crédito será del 8.75% nominal anual, reajutable trimestralmente a partir de la entrega del primer desembolso, en función de la tasa de interés activa referencial del Banco Central del Ecuador más 500 puntos básicos. Si la tasa resultante es mayor a la vigente se mantendrá la misma tasa definida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera a base de los análisis correspondientes. Si esta tasa es menor a la referencial se tomará la nueva tasa resultante.

**INTERÉS DE MORA:** En caso de mora, el Prestatario cancelará la tasa de interés que se halle vigente a la fecha de la obligación más el recargo por morosidad, de acuerdo con los rangos establecidos en la Regulación N° 051-2013, de 29 noviembre 2013 y Regulación N° 057-2014, de 31 de marzo de 2014, emitidas por el Directorio del Banco Central del Ecuador o la regulación que para el efecto determine la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

**PLAZO DEL PRESENTE FINANCIAMIENTO:** Diez (10) años sin periodo de gracia, contados a partir de la entrega del primer desembolso.

**AÑO DE CALIFICACIÓN DE** 2018





**DECISION Nro. 2018-GSZS-**

**0196**

**RIESGO:**

**CALIFICACIÓN DE RIESGO  
DE LA ENTIDAD**

"A5" (Con información financiera a diciembre de 2017).

**PLAZO MÁXIMO PARA LA  
ENTREGA DEL PRIMER  
DESEMBOLSO:**

Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato de Financiamiento y Servicios Bancarios;

**PLAZO MÁXIMO PARA LA  
ENTREGA DEL ÚLTIMO  
DESEMBOLSO:**

Ocho (8) meses, contados a partir de la fecha de entrega del primer desembolso;

**FORMA DE PAGO:**

Pignoración de las rentas necesarias para satisfacer el pago de la totalidad de las obligaciones contraídas por el GAD Municipal de Celica.

**CONDICIONALIDAD  
DE PAGO:**

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica autoriza en forma expresa e irrevocable al Banco de Desarrollo del Ecuador B.P., la pignoración automática de sus rentas de las cuentas que mantiene en el Banco Central del Ecuador, en los términos de la orden de débito automático que consta como documento habilitante del contrato de financiamiento y servicios bancarios; Pignoración de las rentas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en caso de incumplimiento de sus obligaciones en la etapa de funcionalidad del proyecto.

**FRECUENCIA DE LA  
AMORTIZACIÓN:**

Mensual (cada 30 días)

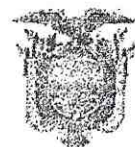
**TABLA DE AMORTIZACIÓN:**

Cuotas fijas

**Art. 3.-** En el contrato de financiamiento y servicios bancarios, se incluirá una cláusula referente al seguimiento y control, en la cual se faculte al Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., a través de su operador de financiamiento, a realizar el seguimiento que creyera conveniente al proyecto financiado.

**Art. 4.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica se obliga a aportar un valor de USD 24.491,32 (VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN CON 32/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), por concepto de contraparte, que comprende el financiamiento de los rubros: escalamiento de costos, reajuste de precios, contingencias, fiscalización, medidas ambientales, participación ciudadana, difusión y publicidad; así como a financiar con recursos propios cualquier incremento en el costo del proyecto o requerimientos financieros





**DECISION Nro. 2018-GSZS- 0106**

adicionales para la ejecución del mismo; y, adicionalmente, el valor correspondiente al 12% del IVA, el mismo que asciende a USD 31.736,99 (TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 99/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

**Art. 5.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, deberá entregar los documentos habilitantes que son de su competencia para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios en un plazo máximo de quince (15) días, contados a partir de la fecha de notificación de la aprobación del financiamiento por parte del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.; estos son:

- Copia del nombramiento del representante legal; y,
- Certificación suscrita por el Secretario del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica, en la que conste que el Concejo aprobó lo siguiente:
  - El presente financiamiento, en donde deberá constar el monto del financiamiento y el plazo;
  - La obligación presupuestaria para el servicio del crédito y de la contraparte con el número de las partidas presupuestarias;
  - La autorización al representante legal para suscribir el contrato de financiamiento y servicios bancarios; y,
  - El comprometimiento de la cuenta corriente que el GAD Municipal de Celica mantiene en el Banco Central del Ecuador para el servicio de la deuda y el número de la misma.

Adicionalmente, deberá presentar el registro único de contribuyentes (RUC) impreso de la página WEB del SRI, en donde conste expresamente el estado del RUC activo.

**Art. 6.-** Fijar en sesenta (60) días el plazo máximo para la suscripción del contrato de financiamiento y servicios bancarios, contados a partir de la fecha de cumplimiento de todos los requisitos legales necesarios para su instrumentación.

**Art. 7.-** En todo proyecto que financia el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., se considera como etapa de funcionalidad el período que inicia desde la suscripción del acta entrega recepción provisional hasta la presentación del acta entrega recepción definitiva.

Durante este período el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. realizará los seguimientos que considere pertinentes y establecerá alertas a la Entidad Prestataria o Ejecutora respecto a la funcionalidad u operación del proyecto así como de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, las cuales deberán ser superadas antes de la suscripción del acta entrega recepción definitiva, si hasta ese momento no se superan los inconvenientes presentados se procederá a recuperar a través de la pignoración de rentas los recursos entregados por concepto del último desembolso.





**DECISION Nro. 2018-GSZS- 0106**

Se establecerá un plazo máximo de hasta noventa días contados desde la fecha prevista para la suscripción del acta entrega recepción definitiva para que la Entidad Prestataria o Ejecutora solucione los inconvenientes y el proyecto entre en plena funcionalidad, caso contrario el Banco podrá declarar de plazo vencido el financiamiento por no cumplirse con el objeto final del financiamiento.

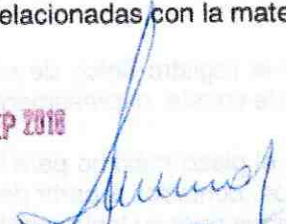
**Art. 8.-** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Celica se obliga a rembolsar los valores incurridos por el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P. en la tramitación de la solicitud de financiamiento, realización de estudios, movilización de personal, gastos administrativos y otros efectuados con ocasión del análisis del financiamiento, más el interés legal vigente a la fecha en que se efectúe el pago de esos valores; en el caso que no suscriba el contrato de financiamiento y servicios bancarios respectivo, renuncie a la operación o no utilice los recursos del mismo, a fin de dar cumplimiento con lo que establece el Art. 2.1.21.- REEMBOLSO DE VALORES (2011-GGE-020/8), de la Codificación de Normas Internas del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P.

**Art. 9.-** A más de las disposiciones que constan en esta Decisión, formarán parte del contrato de financiamiento y servicios bancarios, las recomendaciones, condiciones y disposiciones establecidas en el informe de evaluación N° BDE-I-CER4L-2018-0132-M, de 09 de julio de 2018; y, supletoriamente las normas vigentes en el Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., relacionadas con la materia.

**COMUNÍQUESE.-**

Expedida en Loja, el

19 SEP 2018

  
Dra. Lorena Costa Jaramillo.,  
**GERENTE SUCURSAL ZONAL SUR  
DEL BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B. P.**

Expidió y firmó la presente Decisión, la Dra. Lorena Costa Jaramillo, Gerente de la Sucursal Zonal Sur, del Banco de Desarrollo del Ecuador B. P., el

19 SEP 2018

**LO CERTIFICO:**

  
Abg. Karla Ruiz Placencia  
**SECRETARIA DEL COMITÉ DE CRÉDITO AD-HOC**

19  
LOA

Asunto: CUADRO DE INVERSION  
 De: Felisa.Moncayo@bde.fin.ec  
 Para: maritza\_ambuludi@yahoo.es  
 Fecha: lunes, 9 de julio de 2018 10:52:50 GMT-5

Estimada Ingeniera envío lo solicitado

ITEM	CATEGORIA DE INVERSION	FUENTES DE FINANCIAMIENTO		COSTO TOTAL PROYECTO	%
		BEDE MULTISECTORIAL - INVERSION ORDINARIO	APORTE DE LA ENTIDAD		
I	OBRA CIVIL	249.982,95		249.982,95	91,08%
II	ESCALAMIENTO DE COSTOS		897,00	897,00	0,33%
III	REAJUSTE DE PRECIOS		1.046,00	1.046,00	0,38%
IV	CONTINGENCIAS		7.499,00	7.499,00	2,73%
V	FISCALIZACION		9.999,32	9.999,32	3,64%
VI	MEDIDAS AMBIENTALES		3.000,00	3.000,00	1,09%
VII	PARTICIPACION CIUDADANA		1.200,00	1.200,00	0,44%
VIII	DIFUSION Y PUBLICIDAD		850,00	850,00	0,31%
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>249.982,95</b>	<b>24.474,27</b>	<b>274.474,27</b>	<b>99,69%</b>
	<b>% DISTRIBUCION RECURSOS BANCO DE DESARROLLO DEL ECUADOR B.P.</b>	<b>91,08%</b>	<b>8,92%</b>	<b>100,00%</b>	
VIII	12% IVA		31.736,99	31.736,99	
	<b>TOTAL</b>	<b>249.982,95</b>	<b>56.228,31</b>	<b>306.211,26</b>	
	<b>% DISTRIBUCION RECURSOS, COSTO TOTAL DEL PROYECTO</b>	<b>81,64%</b>	<b>18,36%</b>	<b>100,00%</b>	

Saludos cordiales,

**Julio César Hidalgo Ontaneda**

Analista senior Técnico de Evaluación CESZS.

Banco de Desarrollo del Ecuador B.P

Dirección: José Antonio Eguiguren, 156-42 entre Bolívar y Sucre

Telf.: 02 578216 Ext: 4321